

58ª REUNION — 42ª SESION ORDINARIA — SEPTIEMBRE 30 DE 1958

Presidencia de los señores diputados Federico F. Monjardín, Enrique Mario Zanni
y Jorge Raúl Decavi

Secretario: doctor Eduardo T. Oliver. — Prosecretario: doctor Enrique A. Pardo

DIPUTADOS PRESENTES:

ABAROA, Rufino Vicente
ALDERETE, Elío
ALZABÉ, Pedro Bernabé
AQUINO, Porfirio Antonio
ARAMBURÚ, Julio P.
ARITO, Juan
ARMENDÁRIZ, Alejandro
AYBAR, José Antonio
BAIGORRIA, Nélida Rosa T.
BARRIO, Luis
BAUDUCCO, Enrique
BECERRA, Carlos Alberto
BEIRÓ, Angel Francisco
BELNICOFF, Manuel
BENEVENTANO, Domingo
BERNASCONI, Mario
BERTONE, Marcos R.
BLANCO, Rubén Víctor M.
BOFFI, Luis L.
BOGLIANO, Palmiro B.
BONET CONVALÍA, Salvador
BONIFACIO, Juan José
BREYTER, Isaac
BRUZZO IRAOLA, Juan P.
BULIT GONÍ, Enrique A.
BURDEOS, José Antonio
BUSTOS, Jerónimo L.
CAGGIANO, Angel R.
CALABRESE, Pablo
CAMET, Carlos Ernesto
CÁNEPA, Sebastián Oreste
CÁRDENAS, Juan Carlos
CARRERA, Rodolfo Ricardo
CARRETONI, Jorge C.
CASÁS, José B.
CASELLA PINERO, Juan M.
CASTILLO, Hugo Enrique
CIALZETA, Domingo
CONDOLUCI, Domingo A.
CONTE (h.), Adolfo
CONTIN, Carlos R.
CORREA, Carlos María
CORTÉS, Ezequiel
CUARETTA, César Ramón
CUEVAZ, Agustín
CHAVERO, Luciano
DAMIANI, Salvador
DECAVI, Jorge Raúl
DE LA VEGA, Juan Carlos
DESPOUY, Pablo Pedro

DÍAZ, Rosario Domingo
DOMINGORENA, Horacio Osvaldo
DOURS, Roberto José
ERREA, Daniel
ESCALADA, Alfredo H.
FASCE, Antonio
FAYA, Luis
FEIGUÍN de FERRARI, Berta
FERNÁNDEZ, José Manuel
FERRARIS, Jorge Domingo
FERREIRA, Jorge W.
FOSSATI, Evers Nelson
FREGA, José
FUERTES, A. Ricardo
GALEANO, Roberto A.
GALLO, Luis M.
GARCÍA, Ernesto
GARCÍA FLORES, José I.
GARCÍA VEIGA, Ignacio
GARONA, Alberto Agustín
GIANSEIRA, Marino Alejandro
GILI, Miguel
GIORDANO ECHEGOYEN, Mario
GOLDSTRAJ, Zenón
GÓMEZ MACHADO, Héctor
GONZÁLEZ, Ricardo A.
GOROSPE, Valentín
GRANDI de MARTÍN, Palmira A.
GUTIÉRREZ, José María
GUTIÉRREZ, Victorino H. B.
GYSSSELS, Néstor Juan
HEREDIA, Bernardo M.
HEREDIA, Gilberto L.
HERNÁNDEZ RAMÍREZ, Rafael
JARA MELAGRANI, Ubaldo H.
JUAREZ PENALVA, Miguel Angel
JUNÍN, Simón
JURI, Jorge
KRONHAUS, Arnoldo
LAFUENTE, Ambrosio César
LAFUENTE, Augusto Antonio
LAGOS, César M.
LEÓN, Luis Agustín
LICEAGA, María Teresa M. de
LISCHETTI, Carlos A. M.
LÓPEZ, Juan Carlos Godofredo
LÓPEZ, Juan Raúl
LÓPEZ AGUIRRE, Juan J.
LÓPEZ BALLESTEROS, Horacio María
LÓPEZ SANSÓN, Ernesto
LÓPEZ SERROT, Oscar

LUELMO, Horacio Flavio
LLUGDAR, Elías N.
MALUF, Emilio
MANUBENS CALVET, Reginaldo
MARCONATO, Pedro Luis
MARCHINI, Atilio Enrique O.
MARINI, Anselmo A.
MARTIRANI, Luis
MÁS, Juan Antonio
MERCADO, Valentín A.
MIGLIARO, Victorio M.
MONJARDÍN, Federico F.
MONTE, Ricardo Alvaro
MORENO, Eufemio Teolo
MOSCA, Gabriel Carlos J.
MUSACCHIO, Vicente M.
NASSIF NEME, Carim
OREJA, Pablo Fermín
PÁEZ, Nieves Humberto
PANELO, Ricardo E.
PARENTE, Miguel A.
PARODI GRIMAU, Misael J.
PARRY, Enrique
PAVIOLO, Ricardo J.
PENNACCHI, Alfredo Arquímedes D.
PERALTA, Domingo Orlando A.
PERETTE, Carlos H.
PERKINS, Jorge Walter
PITTALUGA, José Saturnino
PITTO, Luis María
POITEVIN, R. Emilio
POLOGNA, Aurelio José
PONCE DE LEÓN, Martín A.
POSSE, Melchor S.
POZZIO, Antulio F.
PRECE, Angel Oscar
PURICELLI, Valdemar
RAVETTI, Francisco Antonio
RECIO, José A.
RIVERO, Jorge I.
RODRÍGUEZ ARAYA, Agustín
RODRÍGUEZ DEL REBOLLAR, José
RODRÍGUEZ DÍAZ, Rogelio S.
ROSENKRANTZ, Eduardo S.
RUIZ, Lucio Carlos
SAGO, Fayiz
SALIM, Abraham
SALOMONE, Humberto
SANTAGADA, Nirido E.
SANTONI, Nabucodonosor

SAYAGO VALDEZ, Miguel Ángel
SCHWEIZER, Bernardo
SEGOVIA, Carlos A.
SILVEIRA MÁRQUEZ, Carlos
SIRENA, Antonio C. P.
SOLANAS, Juan Carlos
SOLARI, Juan Alberto
SPANGENBERG, Enrique
STORANI, Conrado Hugo
SUÁREZ, Facundo Roberto
SUJEROS, Pedro Ignacio P.
TARULLI, Pascual
TECCO, Luis Alberto

TELLO ROSAS, Cándido
TESSIO, Aldo E.
TONELLI, Haroldo Juan
TORTONESE, Dante Oscar
TÓRTORA, Antonio
TROILO, Eleogardo B.
URCELAY, Rafael Cándido
UZAL, Francisco Hipólito
VALLE, Salvador
VECCHIETTI, Augusto Néstor
VERDAQUER, Armando Miguel
VILLAR, Alfredo
VINCIGUERRA, Rómulo

ZANNI, Enrique Mario
ZARRIELLO, Raúl Jorge
ZUBIAURRE, Alberto

AUSENTES, CON LICENCIA:

LICEAGA, José V.
MANTECÓN, Esteban

AUSENTES, CON AVISO:

BECERRA, Olegario Antonio
MANES, Juan Carlos

SUMARIO

- 1.—Manifestaciones en minoría. (Página 5173.)
- 2.—Versiones taquigráficas. (Página 5173.)
- 3.—Trámite de asuntos entrados. (Página 5173.)
- 4.—Fijación del plan de labor de la Honorable Cámara. Indicación de **pronto despacho** del proyecto de ley sobre construcción de red vial por empresas privadas. (Página 5173.)
- 5.—Consideración del despacho de la Comisión de Educación en las modificaciones del Honorable Senado al proyecto de ley en revisión sobre derogación del artículo 28 del decreto ley 6.403/55, de organización de universidades nacionales. (Página 5179.) Se sanciona.
- 6.—Consideración del despacho de la Comisión de Presupuesto y Hacienda en el proyecto de ley en revisión sobre refuerzo de créditos para atender el **déficit de empresas de la Secretaría de Transporte**. (Página 5179.) Se sanciona.
- 7.—Consideración del despacho de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de ley de **pensión** a la señora María Esther Villamayor de Barris. (Página 5182.) Se sanciona.
- 8.—Consideración del despacho de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de ley de **pensión** a doña Beatriz María Rodríguez. (Página 5183.) Se sanciona.
- 9.—Consideración del despacho de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de ley de **pensión** a don Absalón Ramón Carrizo e hija. (Página 5183.) Se sanciona.
- 10.—Consideración del despacho de la Comisión de Peticiones, Poderes y Reglamento en el proyecto de ley de **pensión** a la señora Laura Angélica Parodi Calderón. (Página 5184.) Se sanciona.
- 11.—Consideración del despacho de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley sobre individualización y venta de **mercaderías de importación prohibida**. (Página 5185.) Se sanciona.
- 12.—Consideración del despacho de la Comisión de Legislación General en el proyecto de ley sobre **censo de vehículos automotores**. (Página 5188.) Se sanciona.

- 13.—Consideración del despacho de la Comisión de Legislación General en el proyecto de resolución por el que se invita a los parlamentos de los países limítrofes a designar una comisión encargada de proyectar la **prevención y represión del contrabando**. (Página 5193.) Se sanciona.
- 14.—Moción del señor diputado **Breyter** de que la Honorable Cámara estudie en comisión la modificación del Honorable Senado al proyecto de ley en revisión sobre fijación de **remuneraciones del intendente municipal, concejales y funcionarios de la Municipalidad de Buenos Aires**. (Página 5195.)
- 15.—La Honorable Cámara estudia en comisión la modificación del Honorable Senado al proyecto de ley a que se refiere el **número 14** de este sumario. (Página 5195.)
- 16.—Consideración del despacho de la Honorable Cámara, constituida en comisión, en la modificación del Honorable Senado al proyecto de ley en revisión a que se refieren los números **14 y 15** de este sumario. (Página 5196.) Se sanciona.
- 17.—Consideración del despacho de las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Legislación del Trabajo en el proyecto de ley de prórroga de **contratos de contratistas de viñedos y otros frutales**. (Página 5196.) Se sanciona.
- 18.—Consideración del despacho de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Industria (especializada) en el proyecto de ley por el que se concede una partida anual de **fondos a la Comisión Nacional de Energía Atómica**. (Página 5203.) Se sanciona.
- 19.—Consideración del despacho de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Transportes (especializada) en el proyecto de ley de construcción de **muelles atracaderos de balsas o barcas** en Bella Vista, Corrientes, y Ocampo, Santa Fe. (Página 5205.) Se sanciona.
- 20.—Consideración del despacho de la Comisión de Asuntos Municipales en el proyecto de ley sobre concesión de parcelas para construcción de **panteones de entidades mutualistas, de beneficencia y de ayuda social**. (Página 5206.) Se sanciona.
- 21.—Consideración del despacho de las comisiones de Presupuesto y Hacienda y de Obras Públicas (especializada) en el proyecto de ley sobre

Sr. Presidente (Zanni). — El artículo 2º es de forma.

Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley (1).

92

ATUENDOS EN CEREMONIAS Y ACTOS OFICIALES

(Orden del día número 187)

Despacho de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación General ha considerado el proyecto de ley, venido en revisión, sobre abolición de atuendos; y, por las razones que dará el miembro informante, os aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 3 de septiembre de 1958.

Olegario Antonio Becerra. — Ubaldo H. Jara Melagrani. — A. Ricardo Fuertes. — José I. García Flores. — Ambrosio César Lafuente. — Elías N. Llugdar. — Domingo Orlando A. Peralta. — Carlos H. Perette. — Raúl Jorge Zarriello.

Buenos Aires, 19 de junio de 1958.

Señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente para comunicarle que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — A partir de la sanción de la presente ley, quedan abolidas en el orden nacional todas las normas que dispongan la exigencia de un atuendo determinado durante la realización de ceremonias, actos o festejos oficiales.

Art. 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.
Dios guarde al señor presidente.

ALEJANDRO GÓMEZ.
Luis Abel Viscay.

Sr. Presidente (Zanni). — En consideración en general.

Se va a votar.

— Resulta afirmativa.

Sr. Presidente (Zanni). — En consideración en particular el artículo 1º.

— Se aprueba.

(1) Véase el texto de la sanción en la página 5366.

Sr. Presidente (Zanni). — El artículo 2º es de forma.

Queda definitivamente sancionado el proyecto de ley (1).

93

PRIVACION DE LA LIBERTAD, Y APREMIOS ILEGALES

(Orden del día número 104)

Despacho de comisión

Honorable Cámara:

La Comisión de Legislación Penal ha tomado en consideración el proyecto de ley venido en revisión del Honorable Senado, por el que se modifican los artículos 143 y 144 del Código Penal; y, por las razones que dará el miembro informante, aconseja su sanción.

Sala de la comisión, 31 de julio de 1958.

Luis Alberto Tecco. — Roberto José Dours. — Rubén Víctor M. Blanco. — Enrique A. Bulit Goñi. — Pablo Calabrese. — José Frega. — Carlos H. Perette.

Buenos Aires, 19 de junio de 1958.

Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.

Tengo el honor de dirigirme al señor presidente a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en sesión de la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley, que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Artículo 1º — Modifícanse los artículos 143 y 144 del Código Penal en la siguiente forma:

Artículo 143. — Será reprimido con reclusión o prisión de uno a tres años e inhabilitación especial por doble tiempo:

- 1º El funcionario público que, con abuso de sus funciones o sin las formalidades prescritas por la ley, privase a alguno de su libertad personal.
- 2º El funcionario que retuviera a un detenido o preso, cuya soltura haya debido decretar o ejecutar.
- 3º El funcionario que prolongare indebidamente la detención de una persona, sin ponerla a disposición del juez competente.

(1) Véase el texto de la sanción en la página 5366.

- 4º El funcionario que incomunicare indebidamente a un detenido.
- 5º El jefe de prisión u otro establecimiento penal, o el que lo reemplace, que recibiere algún reo sin testimonio de la sentencia firme en que se le hubiere impuesto la pena, o lo colocare en lugares del establecimiento que no sean los señalados al efecto.
- 6º El alcaide o empleado de las cárceles de detenidos y seguridad que recibiere un preso sin orden de autoridad competente, salvo el caso de flagrante delito.
- 7º El funcionario que desempeñando un acto del servicio cometiere cualquier vejación contra las personas o les aplicare apremios ilegales.
- 8º El funcionario competente que teniendo noticia de una detención ilegal omitiere, retardare o rehusare hacerla cesar o dar cuenta a la autoridad que deba resolver.

Artículo 144. — Cuando en los casos del artículo anterior concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en los incisos 1º, 2º, 3º y 5º del artículo 142, el máximo de la pena se elevará a cinco años.

Art. 2º — Añádese al Código Penal como artículos 144 bis y 144 terc. los textos siguientes:

Artículo 144 bis. — Será reprimido con prisión o reclusión de uno a cinco años e inhabilitación absoluta y perpetua el funcionario público que impusiere, a los presos que guarde, severidades, vejaciones o apremios ilegales.

Si concurriera alguna de las circunstancias enumeradas en los incisos 1º, 2º, 3º y 5º del artículo 142, se aplicará reclusión o prisión de dos a seis años.

Artículo 144 terc. — Será reprimido con reclusión o prisión de tres a diez años e inhabilitación absoluta y perpetua el funcionario público que impusiere, a los presos que guarde, cualquier especie de tormento.

El máximo de la pena se elevará hasta quince años si la víctima fuese un perseguido político.

Si resultare la muerte de la persona torturada, la pena privativa de libertad será de reclusión o prisión de diez a veinticinco años.

Art. 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALEJANDRO GÓMEZ.
Luis Abel Viscay.

Sr. Presidente (Zanni). — En consideración en general.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Tecco. — La orden del día que consideramos se refiere a la sanción dada por el Honorable Senado a un proyecto originariamente presentado por los entonces diputados Weidmann y Ferrer Zanchi en el año 1955, reproducido en este período parlamentario por el señor senador Weidmann y aprobado por aquel cuerpo en julio de 1958.

Tanto los integrantes del bloque de la mayoría como los de la minoría que formamos parte de la comisión, hemos suscrito por unanimidad este despacho. Posteriormente, cambiamos ideas para introducir algunas modificaciones que hacen a la distribución sistemática de los distintos artículos, entendiendo comprender en la norma que establece una represión más severa para los delitos de privación de libertad personal, vejámenes y apremios ilegales, dos de los incisos que antes formaban parte del artículo 143.

Al tratarse en particular, me iré refiriendo a cada una de las modificaciones, para ordenar la ley tal como quedaría con la sanción de esta Cámara.

Simplemente, en este tratamiento en general, repito que con esta sanción la Cámara de Diputados, como parte del gobierno de la Nación, da pruebas una vez más de su celo y preocupación por reprimir severamente los actos que afectan los derechos humanos y las libertades individuales. Y de esa manera, de una vez por todas, se procurará limpiar a las administraciones policiales de los malos funcionarios, que usan estos métodos que avergüenzan a la ciudadanía y que durante el curso de la historia han significado hechos lamentables en nuestro país. En consecuencia, solicito la aprobación en general del proyecto tal como viene en la sanción del Honorable Senado, y luego en el tratamiento en particular propondré algunas modificaciones.

Sr. Presidente (Zanni). — Tiene la palabra el señor diputado por Misiones.

Sr. Silveira Márquez. — Señor presidente: en nombre de mi bloque y como miembro de la Comisión de Legislación Penal, adherimos fervorosamente a este proyecto de ley, cuya iniciativa pertenece al senador Weidmann.

Hemos de adherir calurosamente porque es una de las típicas figuras penales que se castiga con una pena leve, lo que posibilitó la circunstancia de que funcionarios policiales, y de otra jerarquía, ejercitasen violencia contra detenidos en algunos casos, y se salieran de los límites circunscriptos por la ley fundamental en otros, haciendo víctimas de exacciones ilegales, torturas y hasta tormentos, como se ha conocido en los últimos tiempos.

Creo que con la modificación que aconseja la Comisión de Legislación Penal, se hace más

estricta la norma penal, ya que se eleva la pena en un aspecto y se modifica la colocación de algunos incisos.

Entiendo que esta es una ley que viene a posibilitar una fórmula de represión contra todos esos actos de vandalismo que se han cometido y agudizado sobre todo en las épocas de la dictadura.

Expresamos nuestra total adhesión por la forma en que la Comisión de Legislación Penal ha adecuado un poco más la norma represiva a lo que expresan los tratadistas clásicos, con el aumento de la penalidad que corresponde aplicar a estos delitos.

En cuanto al hecho en sí de las torturas, el proyecto originario elevaba la pena, coincidente con las legislaciones extranjeras, ya que nuestro Código Penal de 1920, al citar el origen de esta norma penal, lo mismo que el proyecto de 1891, lo hacía como inspirada en las legislaciones alemana e italiana, cuyas normas de represión eran mucho más graves que la adoptada por la legislación penal positiva argentina.

Es por estas breves consideraciones que nosotros dejamos expresada nuestra adhesión y votaremos favorablemente el proyecto.

Sr. Beiró. — Espero que este proyecto termine con algunos actos que cometen funcionarios de la Policía de la Capital Federal.

Sr. Presidente (Zanni). — Se va a votar en general el proyecto de ley.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Zanni). — En consideración en particular el artículo 1º.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Tecco. — Solicito, en nombre de la comisión, que se supriman los incisos 1º) y 7º) del artículo 143 del Código Penal, que se refieren a la privación de la libertad personal y a la comisión de vejaciones. Como consecuencia, deberá modificarse la numeración de los otros incisos.

Respecto del artículo 144, propongo que en su parte final, que dice «el máximo de la pena se elevará a cinco años» se diga lo siguiente: «el máximo de la pena privativa de la libertad se elevará a cinco años».

Sr. Presidente (Zanni). — Se va a votar el artículo 1º, con las modificaciones propuestas por la comisión.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Zanni). — En consideración el artículo 2º.

Tiene la palabra el señor diputado por Córdoba.

Sr. Tecco. — Señor presidente: con relación al artículo 144, reformado por el artículo 2º, propongo que se substituyan las palabras «inhabilitación absoluta y perpetua» por «inhabilitación especial por doble tiempo».

Luego, después de las palabras «inhabilitación especial por doble tiempo», debe colocarse dos puntos y continuar con los siguientes tres incisos. El primero, que dice: «El funcionario público que con abuso de sus funciones y sin las formalidades prescriptas por la ley, privase a alguien de su libertad personal». Este inciso antes era el primero del artículo 143. El segundo inciso, que establece: «El funcionario que desempeñando un acto de servicio cometiere cualquier vejación contra las personas o aplicare apremios ilegales». Este inciso antes era el séptimo del artículo 143. Por último, el tercer inciso, que establece: «El funcionario que impusiere a los presos que guarde, severidades, vejaciones o apremios ilegales». Este inciso era la última parte del primer párrafo del artículo 144, bis.

Además, propongo se diga «...la pena privativa de la libertad será reclusión o prisión de dos a seis años», en lugar de «...se aplicará reclusión o prisión por dos a seis años», en el último párrafo del artículo 144 bis, después de las palabras «artículo 142».

Por último, en el párrafo 144 (terc.), segundo párrafo, debe decir: «El máximo de la pena privativa de la libertad se elevará hasta quince años si la víctima fuese un perseguido político».

Estas son las reformas propuestas, destacando, para terminar, que en este último artículo se establece una pena severísima para la figura penal de la tortura a perseguidos políticos, agravada, en caso de muerte de la persona torturada, con reclusión o prisión de diez a veinticinco años. Se trata de una pena más severa que la correspondiente al homicidio simple. De esta manera procuramos sancionar con el máximo de severidad el caso de la tortura motivada por persecuciones ideológicas.

Sr. Presidente (Zanni). — Se va a votar el artículo 2º del proyecto de ley, con las modificaciones propuestas por la comisión.

—Resultado afirmativa.

Sr. Presidente (Zanni). — El artículo 3º es de forma.

Pasará en revisión al Honorable Senado el proyecto de ley (1).

94

MOCIONES

Sr. Presidente (Zanni). — Tiene la palabra el señor diputado por Buenos Aires.

Sr. Marini. — Deseo someter a la consideración de la Honorable Cámara un asunto que se refiere a una sanción del Honorable Senado en

(1) Véase el texto de la sanción en la página 5366.